

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

### LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

#### RESUELVE:

Solicitar al PODER EJECUTIVO NACIONAL que, en el marco de los artículos 71 y 100 inciso 11 de la Constitución Nacional y 204 del Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación, se inste al Secretario de Economía Social, al Ministro de Desarrollo Social y al titular de la Presidencia del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales a que brinden informaciones respecto a:

- 1) Detalle la cantidad de beneficiarios del Programa "Potenciar Trabajo" que se encuentran registrados en el Registro Nacional de Trabajadores de la Economía Popular (RENATREP), desagregados por provincia y localidad.
- 2) Detalle las Unidades de Gestión que conforman el Programa "Potenciar Trabajo". Desagregar por provincia y localidad y el monto destinado a cada una de ellas.
- 3) Detalle la cantidad y el funcionamiento de las Unidades de Certificación que posee el Programa "Potenciar Trabajo", incluyendo los convenios suscriptos y las intervenciones realizadas por las Unidades Ejecutoras para su análisis.
- 4) Explicar los motivos por los cuales el Sistema de Información Tributaria y Social (SINTYS), organismo dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, no informó acerca de irregularidades y/o incumplimientos de requisitos en ciertos beneficiarios del Programa "Potenciar Trabajo".
- 5) Explicar los motivos de la existencia de irregularidades encontradas en el listado de beneficiarios del programa "Potenciar Trabajo", publicado por la base de datos abiertos del Ministerio de Desarrollo Social, sobre:

- a) Falta de declaración de nacionalidad y/o certificado de residencia permanente.
  - b) Falta de información o declaración de edades superiores al límite establecido en el punto 7.1 del Anexo de la Resolución 121/2020 del Ministerio de Desarrollo Social, sobre los requisitos de ingreso al programa "Potenciar Trabajo".
- 6) Informar la existencia de mecanismos de intercambio de información con la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) para evitar otorgar beneficios a individuos catalogados en las incompatibilidades mencionadas por el punto 7.2 del Anexo de la Resolución 1868/2022 del Ministerio de Desarrollo Social.
  - 7) Informar la cantidad de beneficiarios que han sido egresados del Programa. Detallar por provincia, localidad y los motivos por los cuales fueron egresados.
  - 8) Informar la cantidad de beneficiarios que han renovado su pertenencia en el Programa "Potenciar Trabajo". Detallar por provincia, localidad y motivos.
  - 9) Explicar los motivos por los cuales en la Resolución 1868/2021, fue derogado como corresponsabilidades para ingresar y permanecer en el programa la presentación del Certificado de Trabajo (CETRA).
  - 10) Informar y detallar las funciones que se encuentran desempeñando los beneficiarios del Programa "Potenciar Trabajo".
  - 11) Considerando que el Decreto 728/2022 del 3 de noviembre de 2022, en su artículo 6 dispuso que a partir de su entrada en vigencia no podrá ampliarse la cantidad de beneficiarios a diversos programas sociales, en los cuales se incluye el Programa "Potenciar Trabajo", informar:
    - a) Cantidad de beneficiarios que verán suspendido su beneficio a raíz de las irregularidades detalladas por el informe que elevó AFIP al Ministerio de Desarrollo Social el 24 de octubre de 2022.

Desagregar por provincia y localidad y montos percibidos desde su inscripción hasta su exclusión del programa.

- b) Informar si serán reemplazados por nuevos beneficiarios, cuáles serán los nuevos criterios de selección y control del cumplimiento de los requisitos del programa.
- c) En caso de no incorporar beneficiarios, informar el monto y destino que tendrán los "ahorros" que eventualmente se produzcan por estas exclusiones, que deberán otorgarse a Unidades de Gestión Productiva para la adquisición de bienes de capital, como marca el segundo párrafo del artículo 6 del Decreto 728/2022. Desagregar monto a derivar a cada Unidad y objetivo de la transferencia.

## **FUNDAMENTOS**

Señora presidente:

A través de diferentes trascendidos periodísticos, se tuvo en conocimiento que el día 24 de octubre de 2022, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) elevó un comunicado al Ministerio de Desarrollo Social informando la existencia de irregularidades de 253.184 titulares del programa "Potenciar Trabajo", al incumplir requisitos como, principalmente, pertenecer al sector social de personas de alta vulnerabilidad, al declarar Bienes Personales, detectarse compras de dólares por parte de los beneficiarios e, incluso, titulares que han trascendido del plano mortal.

Por estos motivos, en el tiempo reciente se ha comenzado un proceso de revisión para acreditar la compatibilidad de quiénes percibían la asignación dineraria otorgada por el Programa "Potenciar Trabajo". Sin embargo, el alcanzar tamaña situación viciada de irregularidades, requiere de la existencia de una sucesión de controles y tareas que no fueron desempeñadas acorde a las responsabilidades que implica la ocupación de una función estatal.

En primera medida, es menester destacar que el programa "Potenciar Trabajo" fue implementado a través de la Resolución 121/2020 del Ministerio de Desarrollo Social, por medio del cual se unificaron otros dos programas preexistentes con destinos similares: el Programa "Hacemos Futuro", creado por la Resolución 98/2018 del Ministerio de Desarrollo Social, y el Programa "Proyectos de Producción Comunitarios", creado por la Resolución Conjunta 1/2017 del mismo Ministerio de Desarrollo Social.

Establecido el reemplazo de estos programas por "Potenciar Trabajo", en el artículo 3 de la Resolución 121/2020 del Ministerio de Desarrollo Social se estableció que los beneficiarios de los programas anteriores serían transferidos a esta nueva prestación.

Por otro lado, respecto a los requisitos para ser beneficiario del programa "Potenciar Trabajo" se estableció que el mismo debería encontrarse registrado en el Registro Nacional de Trabajadores de la Economía Popular (RENATEP), como marcan tanto el punto 6 como 11 del Anexo a la Resolución 121/2020 del Ministerio de Desarrollo Social (actualizada por la Resolución 1868/2021 del mismo organismo).

Sin embargo, según detalla el Informe de abril de 2022<sup>1</sup> del RENATEP (último publicado en su página web<sup>2</sup>), tanto en la página 18 como la 36 destaca que sólo el 22,5% de los inscriptos en este registro percibe el programa "Potenciar Trabajo". Y, si bien no brinda números precisos de estos beneficiarios, considerando que, para febrero de 2022, existían un total de 2.559.334 ciudadanos registrados en el RENATEP, se estima que 575.850 eran beneficiarios del programa "Potenciar Trabajo", una cifra menor a la mitad del total de beneficiarios del programa declarados por el Ministerio de Desarrollo Social, que asciende a 1.383.279 a octubre de 2022.

De aquí se presentan dos cuestionamientos. En primer lugar, los motivos por los cuales los datos del RENATEP no están actualizados desde febrero del 2022 y, en segundo lugar, si más de la mitad de los beneficiarios del programa "Potenciar Trabajo" no están acreditados en el RENATEP, ¿cómo se acredita su situación de "alta vulnerabilidad"?

Asimismo, es de destacar que no se han detallado acerca de diferentes instituciones que deberían respaldar la certificación de la información presentada por los postulantes al programa. No se poseen certezas de cuáles son las Unidades de Gestión que llevan adelante el programa en las diferentes provincias y localidades y cuáles son las Unidades de Certificación que se

---

<sup>1</sup> Con datos de febrero de 2022.

<sup>2</sup> <https://www.argentina.gob.ar/desarrollosocial/renatep>, página oficial RENATEP, última vez consultada el 14/11/2022.

encargan de respaldar y acreditar el cumplimiento de las obligaciones para recibir este beneficio, como acreditar cumplimiento de las actividades enumeradas en el punto 6.4 del Anexo de la Resolución 1848/2021 del Ministerio de Desarrollo Social. Asimismo, es de destacar que en esta resolución previamente mencionada, modificatoria de la Resolución 121/2020 del mismo ministerio que dio origen a este programa, no incluye la presentación de un Certificado de Trabajo para acreditar cumplimiento de las responsabilidades de los beneficiarios, algo que contemplaba el punto 8.3 de la Resolución original (Resolución 121/2020 del Ministerio de Desarrollo Social<sup>3</sup>).

Continuando con la falta de transparencia sobre algunas informaciones que dieron lugar a posibles asignaciones erróneas de este beneficio, resulta llamativo que el Sistema de Información Tributaria y Social (SINTYS), organismo dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, no haya informado acerca de las irregularidades de los beneficiarios, siendo esta una de sus responsabilidades, como marcan los puntos 7.2 y 7.6 del Anexo de la Resolución 1868/2021 del Ministerio de Desarrollo Social:

Punto 7.2 Anexo Resolución 1868/2021 (último párrafo): ***“El cumplimiento de los criterios de ingreso, compatibilidades e incompatibilidades enunciados precedentemente será cotejado a través del Sistema de Información Tributario y Social (SINTYS), dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, y con los organismos o dependencias que se consideren pertinentes, o bien podrá ser constatado por la Autoridad de Aplicación, o el área del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, creada o por crearse al efecto”.***

Punto 7.6 Anexo Resolución 1868/2021 - CRITERIOS DE EGRESO DEL PROGRAMA: ***“por el cotejo a través del Sistema de Información Tributario y Social***

---

<sup>3</sup> Resolución 121/2020 Ministerio de Desarrollo Social (sin modificaciones).

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-121-2020-335790/texto>

Resolución 1868/2021 Ministerio de Desarrollo Social, modificatoria de la Resolución 121/2020:

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-121-2020-335790/actualizacion>

*(SINTyS), dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, y con los organismos o dependencias que se consideren pertinentes, o bien por la Autoridad de Aplicación- de las incompatibilidades previstas para el programa".*

Es de recalcar que esta no es la única irregularidad encontrada en la gestión de este programa. Al revisar los datos publicados por el Ministerio de Desarrollo Social respecto a la información de los titulares del programa<sup>4</sup>, se encuentra que, por ejemplo, gran cantidad de ellos no han declarado nacionalidad o certificado de residencia permanente.

Asimismo, se encontró que 3674 beneficiarios registraron una edad superior a los 65 años, edad máxima permitida para recibir el beneficio según el punto 7.1 del Anexo de la Resolución 121/2020 del Ministerio de Desarrollo Social<sup>5</sup>, mientras que 62 de ellos no han informado su edad.

Además, es de destacar que la percepción de una jubilación es uno de los criterios de INCOMPATIBILIDAD con la acreditación del programa, como marca el punto 7.2 de la Resolución 121/2020 del Ministerio de Desarrollo Social, sin embargo no puede acreditarse que no existan beneficiarios del programa "Potenciar Trabajo" que además estén percibiendo una jubilación. De hecho, en base al listado de beneficiarios publicados por el Ministerio de Desarrollo Social, se encuentra que, por ejemplo, 11.253 beneficiarios son mujeres (según sexo) que poseen entre 61 y 65 años, las cuales, si bien se encuentran en el rango etario definido en el punto 7.1, se encuentran en edad de recibir una Prestación Básica Universal, según marca el artículo 19 de la Ley 24.241 (salvo que hayan optado continuar su relación laboral).

---

<sup>4</sup> Obtenido en página <https://datosabiertos.desarrollosocial.gob.ar/dataset/potenciar-trabajo>, consultado por última vez el 14/11/2022.

<sup>5</sup> Resolución 121/2020 Ministerio de Desarrollo Social, actualizado: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-121-2020-335790/actualizacion>

Es necesario aclarar que estas no perciben jubilación, para evitar la incompatibilidad mencionada, así como también para aquellos posibles beneficiarios que estén en condiciones de recibir jubilaciones especiales, con edades menores a los 60 o 65 años.

Por otra parte, tampoco se dispone información de las tareas que se encuentra desarrollando, el tiempo por el cual es beneficiario del subsidio o la cantidad de egresados del programa (lo cual podría acreditar una mejora en su posición socioeconómica o, por el contrario, que no se han satisfecho las metas del programa).

Para finalizar, y considerando que el 3 de noviembre de 2022 (apenas 7 días antes de esta problemática), el Poder Ejecutivo dictó el Decreto 728/2022<sup>6</sup>, el cual en su artículo 6 manifiesta que no podrá ampliarse la cantidad de beneficiarios registrados en el programa Potenciar Trabajo (entre otros programas), es menester determinar qué se resolverá con los beneficiarios que deberían ser excluidos a partir de las irregularidades encontradas por AFIP el 24 de octubre de 2022. Si estos serán reemplazados o cuál será el destino por los ahorros generados por esta disminución de beneficiarios, como marca el segundo párrafo del mencionado artículo 6<sup>7</sup>.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto.

**AUTOR**

GALIMBERTI, PEDRO JORGE

---

<sup>6</sup> Decreto 728/2022 <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-728-2022-374231/texto>

<sup>7</sup> Decreto 728/2022, artículo 6 párrafo 2: *"El ahorro que eventualmente se produzca será destinado a las unidades de gestión productiva, exclusivamente para la adquisición de bienes de capital, ello en el marco de la normativa que rige los programas que prevén transferencias para dichos fines y de la que dicte la autoridad competente para su debida implementación"*.  
<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-728-2022-374231/texto>



**FIRMANTES**

ASCARATE, LIDIA

BOUHID, GUSTAVO ALFREDO

BURYAILE, RICARDO

CARASSO, MARCOS GUSTAVO

CARRIZO, MARÍA SOLEDAD

CIPOLINI, GERARDO

LENA, GABRIELA

MARTIN, JUAN

REYES, ROXANA

RIZZOTTI, JORGE

ROMERO, VÍCTOR HUGO

SALVADOR, SEBASTIÁN NICOLÁS

SÁNCHEZ, ROBERTO

VERASAY, PAMELA FERNANDA